



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUBDIRECCIÓN
GENERAL DE PRODUCCIÓN Y OPERACIONES

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

NOMBRE:	CONTRATACIÓN DE LICENCIA NO EXCLUSIVA DE SINCRONIZACIÓN Y USO DE MÁSTER PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS MUSICALES
SUBDIRECCIÓN SOLICITANTE:	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN Y OPERACIONES

Fundamento Legal

De conformidad en lo dispuesto en los artículos 16, fracción III, 72, 86, fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, así como de conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

Se dictamina la documentación técnica en formato PDF, recibida en la cuenta genérica habilitada para recibir propuestas, conforme lo autorizado por el CASOD en su 5ª sesión extraordinaria del 8 de abril del 2020, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 de la convocatoria/bases del **CPSM/DGRM/068/2022**, para la Adquisición de la licencia no exclusiva de sincronización y uso de máster para explotación de obras musicales, empresas participantes:

1. Universal Music Publishing MGB, S.A DE C.V
2. West One Music Group

Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico para contrataciones de bienes y servicios

Concepto solicitado con o sin muestra	PARTICIPANTES	
	Universal Music Publishing MGB, S.A DE C.V	West One Music Group
1. Adquisición de licencia no exclusiva de sincronización, descarga, uso y explotación. Vía página Web. Al menos 800 mil audios de música, con o sin letra.	Cumple	Cumple
	Anexo Técnico (Anexo 2a)	Anexo Técnico (Anexo 2a)
2. Acceso a descargas, uso y explotación, vía Web de efectos de sonido. Al menos 200 mil efectos de sonido.	Cumple	Cumple
	Anexo Técnico (Anexo 2a)	Anexo Técnico (Anexo 2a)
Comentarios u Observaciones:		
Universal Music Publishing MGB, S.A DE C.V. Indicó que la cantidad de pistas musicales en su plataforma es de más de 960 mil, más 200 mil efectos de sonido.		
West One Music Group Indicó que la cantidad de pistas musicales en su plataforma es de más de 800 mil, más 200 mil efectos de sonido.		



Contratación de Licencia no exclusiva de sincronización y uso de máster para explotación de obras musicales

No.	Descripción del requisito LICENCIA NO EXCLUSIVA DE SINCRONIZACIÓN Y USO DE MÁSTER PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS MUSICALES	Numeral de bases	Universal Music Publishing MGB, S.A DE C.V	West One Music Group
1	<p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> Los audios musicales, con o sin letra, así como los efectos de sonido deben ser parte de la página web del proveedor. Al menos 10 cuentas de usuarios autorizados para descargas ilimitadas. Formatos: AIFF. Wav. MP3. Contenido clasificado en álbumes, o por búsqueda temática como: género musical, estado de ánimo, estilo musical, género de producción, instrumentos, con voz o instrumental y selección de tempo. Área de soporte o atención a clientes sin costo extra. Accesibilidad: los 365 días de año. Uso ilimitado para transmisiones y retransmisiones. Derechos de autor a perpetuidad. 	Anexo 2a	Cumple	Cumple
2	<p>CARACTERÍSTICAS GENERALES</p> <p>CONTENIDOS AUTORIZADOS: Sincronización la música de producción para todo tipo de contenidos producidos, coproducidos, comisionados y creados por y para la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación y sus redes sociales, incluyendo, en su caso, las de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>MEDIOS AUTORIZADOS: Medios autorizados para la sincronización, transmisión, retrasmisión, explotación y distribución de la música de producción estarán expresamente limitados en: I) BROADCAST (TV abierta, TV por Cable, TV vía Satélite y/o VOD), II) NON-BROADCAST (internet, circuito cerrado, pantallas electrónicas, puntos de venta, AV presentaciones, stands, música en espera, medios de transporte, así como producciones en formatos físicos de hasta 2,500 copias gratuitas y NO de venta directa y/o indirecta), INTERNET/MOBILE/REDES SOCIALES de la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación incluyendo, en su caso, las de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (streaming, webcasting, simulcasting y/o downloads gratuitos).</p> <p>VIGENCIA: Contrato por 12 meses a partir del 12 de octubre, 2022 al 12 de octubre, 2023. No obstante, lo anterior, las obras que sean incluidas en los contenidos autorizados, realizados, producidos y/o transmitidos (directa o indirectamente) por la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, durante la vigencia de la presente contratación, se entenderán por licenciados a perpetuidad, incluso cuando se dé por terminada la presente contratación, siempre y cuando el contenido original no sea alterado y/o modificado en forma alguna.</p> <p>TERRITORIOS: En términos de sincronización el territorio es México limitativamente. En el caso del territorio de transmisión, retrasmisión, distribución y explotación estos se considerarán para el Mundo.</p>	Anexo 2a	Cumple	Cumple
3	Se deberá acreditar los derechos autorales (para poder licenciar sin limitación los temas) y uso de máster/fonogramas de la música de producción y efectos de sonido.	Anexo 2a	Cumple	Cumple



Comentarios u observaciones:

Universal Music Publishing MGB, S.A DE C.V Presentó la documentación completa solicitada en la convocatoria/bases CPSM/DGRM/068/2022, CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/068/2022 LICENCIA NO EXCLUSIVA DE SINCRONIZACIÓN Y USO DE MÁSTER PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS MUSICALES y cumplió con los requerimientos técnicos solicitados.

El participante aceptó ofrecer sus servicios de la librería musical por 12 meses a partir del 12 de octubre, 2022 al 12 de octubre, 2023

West One Music Group Presentó la documentación completa solicitada en la convocatoria/bases, CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/068/2022 LICENCIA NO EXCLUSIVA DE SINCRONIZACIÓN Y USO DE MÁSTER PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS MUSICALES y cumplió con los requerimientos técnicos solicitados.

El participante aceptó ofrecer sus servicios de la librería musical por 12 meses a partir del 12 de octubre, 2022 al 12 de octubre, 2023

Resumen Final

Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
Universal Music Publishing MGB, S.A DE C. V.	Favorable.
West One Music Group	Favorable.

Conclusión:

Universal Music Publishing MGB, S.A DE C.V

El participante cumple con lo establecido en el Anexo Técnico y presentó la documentación completa solicitada en la convocatoria/bases CPSM/DGRM/068/2022, para la adquisición de la licencia no exclusiva de sincronización y uso de máster para explotación de obras musicales.

El participante aceptó ofrecer sus servicios de la librería musical por 12 meses a partir del 12 de octubre, 2022 al 12 de octubre, 2023

West One Music Group

El participante cumple con lo establecido en el Anexo Técnico y presentó la documentación completa solicitada en la convocatoria/bases CPSM/DGRM/068/2022, para la adquisición de la licencia no exclusiva de sincronización y uso de máster para explotación de obras musicales.

El participante aceptó ofrecer sus servicios de la librería musical por 12 meses a partir del 12 de octubre, 2022 al 12 de octubre, 2023



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUBDIRECCIÓN
GENERAL DE PRODUCCIÓN Y OPERACIONES

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ATENTAMENTE

**TEC. JOSÉ LUIS FERREIRA PORRAZ
DIRECTOR DE IMAGEN Y DISEÑO
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUBDIRECCIÓN**



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/068/2022 LICENCIA NO EXCLUSIVA DE SINCRONIZACIÓN Y USO DE MÁSTER PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS MUSICALES

6 de octubre de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 12 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

- 10.3.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al periodo de prestación del servicio, forma de pago y vigencia de la propuesta.
- 10.3.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el **apartado 9** y el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.
- 10.3.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 10.3.4 No se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los conceptos que integran la partida solicitada.
- 10.3.5. La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de impuestos.
- 10.3.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte con base en su Investigación de Mercado.
- 10.3.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 10.3.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 10.3.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo y/o sin adeudos, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 9.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas por el monto indicado en dicho numeral.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

No.	Participante(s)
1	Firstworks Music International Limited (West One Music Group)
2	Universal Music Publishing MGB, S.A. de C.V.

hjjjy25Ogn4Q4pXoeGqbHQXUSRkCLeCv/GMVFihouEE=

F:\DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSM/DGRM/068/2022
LICENCIA NO EXCLUSIVA DE SINCRONIZACIÓN
Y USO DE MÁSTER PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS MUSICALES**

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO PREVALECIENTE SIN I.V.A.	Firstworks Music International Limited (West One Music Group)		Universal Music Publishing MGB, S.A. de C.V.	
				PRECIO SIN I.V.A.	% VARIACIÓN	PRECIO SIN I.V.A.	% VARIACIÓN
1	Licencia no exclusiva de sincronización, descarga, uso y explotación, con acceso digital, vía página Web	Al menos 800 mil audios de música, con o sin letra.	\$ 225,000.00	6,000.00 US \$ 120,600.00 Pesos mexicanos	-46.40	\$ 225,000.00	0
2	Acceso a descargas, uso y explotación, con acceso digital, vía web, de efectos de sonido.	Al menos 200 mil efectos de sonido.	\$ 25,000.00	3,000.00 US \$ 60,300.00 Pesos mexicanos	141.20	\$ 25,000.00	0

Tipo de cambio publicado por el Banco de México \$20.10 de fecha 6 de octubre de 2022.

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.3.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

hjijy25Ogn4Q4pXoeGqbHQXUSRkCleCv/GMVFIhouEE=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/068/2022 LICENCIA NO EXCLUSIVA DE SINCRONIZACIÓN Y USO DE MÁSTER PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS MUSICALES

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Firstworks Music International Limited (West One Music Group)	Universal Music Publishing MGB, S.A. de C.V.
<p>Vigencia de la licencia:</p> <p>12 meses, del 12 de octubre de 2022 al 12 de octubre de 2023.</p> <p>Plazo de entrega: Deberá permitirse el acceso a los audios de música y efectos musicales a más tardar el 12 de octubre de 2022.</p>	Cumple	Cumple
<p>Lugar de entrega:</p> <p>Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación, ubicada en calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.</p>	Cumple	Cumple
<p>Forma de pago:</p> <p>El pago se realizará en una sola exhibición en moneda nacional, y en su caso al tipo de cambio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día que se genere la transferencia.</p> <p>El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción.</p> <p>Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p>	Cumple	Cumple
<p>Vigencia de la propuesta:</p> <p>Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.</p>	No cumple	Cumple
<p>Nombre y firma del concursante o su representante legal.</p>	Cumple	Cumple
<p>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Cumple	Cumple
<p>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	Cumple	Cumple
<p>9.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022; y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales). La oferta del participante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.</p>	No se encuentra sujeto a la presentación de las constancias. (propuesta económica menor a \$300,000.00)	No se encuentra sujeto a la presentación de las constancias (propuesta económica menor a \$300,000.00)

hjjjy25Ogn4Q4pXoeGqbHQXUSRkCleCv/GMVFihouEE=

F:\DGRM-20 CPSM V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSM/DGRM/068/2022
LICENCIA NO EXCLUSIVA DE SINCRONIZACIÓN
Y USO DE MÁSTER PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS MUSICALES**

Observaciones de la DGRM:

Propuesta de la empresa participante Firstworks Music International Ltd.

d) Vigencia de la propuesta

La propuesta señala una vigencia al 15 de noviembre de 2022, plazo menor al solicitado en bases.

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Las propuestas económicas no presentan errores ni discrepancias.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN

Participantes	Partidas Favorables	Partidas No favorables
Firstworks Music International Limited (West One Music Group)	No Favorable, no cumple con los requisitos establecidos en las bases (señala una vigencia menor a la solicitada)	
Universal Music Publishing MGB, S.A. de C.V.	1 2	-----

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de departamento
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Autorizó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones

hjjij25Ogn4Q4pXoeGqbHQXUSRkQLeov/E3MVFihc8E9=

F:\DGRM-20 CPSI V1.0



PA/DGRM/DPC/120/2022

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2022

PUNTO DE ACUERDO
CLASIFICACIÓN-MENOR

I. ASUNTO

Autorización del fallo del Concurso Público Sumario CPSM/DGRM/068/2022 para la contratación de la licencia no exclusiva de sincronización y uso de máster para explotación de obras musicales.

II. ANTECEDENTES

II.1 Mediante oficio DGJTV/SGPyO//022/2022 de fecha 16 de agosto de 2022, la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial, solicitó se realice la investigación de mercado para una licencia no exclusiva de sincronización y uso de master para explotación de obras musicales con o sin letra, que formen parte de un amplio catálogo digital de audios con acceso ilimitado a través de plataforma web, con licencia a perpetuidad (Librería Musical).

II.2 El 9 de septiembre de 2022, se recibió la investigación de mercado IM-070-2022 licencia no exclusiva de sincronización y uso de máster para explotación de obras musicales, con el siguiente resultado:

Costo Estimado	\$250,00.00
Procedimiento de Contratación	Concurso Público Sumario

II.3 En su quinta sesión extraordinaria del 8 de abril de 2020, el CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

II.4 La Dirección General de Recursos Materiales elaboró la convocatoria/bases bajo la modalidad electrónica, conforme lo autorizado, y procedió a iniciar el procedimiento de contratación.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII	
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2022.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	IV	Contratación Menor
46	Niveles de autorización		
47	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario
86	Monto y procedimiento para las contrataciones mediante concurso público sumario	I a la VIII	

m5v1TK7js17Tv03oo+AEFuwGhNTX7UXPDGoSYQRV0=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

IV. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)

Monto M.N. sin I.V.A.	UMAS (96.22)	Clasificación	Procedimiento
\$ 250,000.00	2,598.21	Menor	Concurso Público Sumario

V. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2022 (Art. 40 AGA XIV/2019)

Contemplado	
SÍ	No

Unidad Responsable		Partida Presupuestaria	
22310950S0010001	Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación	36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales

VI. CALENDARIO DE EVENTOS (Art. 86 AGA XIV/2019)

Concepto	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	22/09/2022	---
Revisión SUBREBA	30/09/2022	Vía Microsoft Teams
Ajustes	30/09/2022	

Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación de convocatoria/bases y anexos.	30/09/2022	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Eventos	Fecha	Participantes
Invitación a participantes	30/09/2022	1. Audio Network. 2. Firstworks Music International Limited (West One Music Group) 3. Universal Music Publishing MGB, S.A. de C.V.

Eventos	Fecha	Observaciones
Presentación de propuestas	6/10/2022	Participante(s): 1. Firstworks Music International Limited (West One Music Group) 2. Universal Music Publishing MGB, S.A. de C.V.

Conclusión:	Participantes	
	Invitados	Entrega de propuestas
	3	2

VII. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019)

Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación			
Fecha de solicitud	6 de octubre de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/ 2359 /2022
Fecha de Recepción	10 de octubre de 2022	Oficio Referencia:	DGJTV/SGPyO/030/2022

m5ivtKk7js7Tv03oo+AEFuwGhNTX7UXPDGoSYQRV0=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Resultado Dictamen Resolutivo Técnico		
Participantes	Dictamen Resolutivo	
	Favorable	No favorable
Firstworks Music International Limited (West One Music Group)	✓	
Universal Music Publishing MGB, S.A. de C.V.	✓	

VIII.	DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)
Dirección General de Recursos Materiales	10/10/2022

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO ESTIMADO SIN I.V.A.	Firstworks Music International Limited (West One Music Group)		Universal Music Publishing MGB, S.A. de C.V.	
				PRECIO SIN I.V.A.	% VARIACIÓN	PRECIO SIN I.V.A.	% VARIACIÓN
1	Licencia no exclusiva de sincronización, descarga, uso y explotación, con acceso digital, vía página Web	Al menos 800 mil audios de música, con o sin letra.	\$ 225,000.00	6,000.00 US \$ 120,600.00 Pesos mexicanos	-46.40	\$ 225,000.00	0
2	Acceso a descargas, uso y explotación, con acceso digital, vía web, de efectos de sonido.	Al menos 200 mil efectos de sonido.	\$ 25,000.00	3,000.00 US \$ 60,300.00 Pesos mexicanos	141.20	\$ 25,000.00	0

DICTAMEN:

Participantes	Partidas Favorables	Partidas No favorables
Firstworks Music International Limited (West One Music Group)		No Favorable, no cumple con los requisitos establecidos en las bases (señala una vigencia menor a la solicitada)
Universal Music Publishing MGB, S.A. de C.V.	1 2	

IX RESUMEN DE LOS DICTAMENES RESOLUTIVOS TÉCNICO Y ECONÓMICO

PARTICIPANTES	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO		DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO	
	PARTIDAS FAVORABLES	PARTIDAS NO FAVORABLES	PARTIDAS FAVORABLES	PARTIDAS NO FAVORABLES
Firstworks Music International Limited (West One Music Group)	1 2		No Favorable, no cumple con los requisitos establecidos en las bases (señala una vigencia menor a la solicitada)	
Universal Music Publishing MGB, S.A. de C.V.	1 2		1 2	

X. CONCLUSIÓN

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2022, se tiene disponibilidad presupuestal y el concursante al que se propone



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

la adjudicación, cumple favorablemente con los dictámenes resolutivos técnico y económico aplicables al procedimiento de Concurso Público Sumario Menor.

XI. PROPUESTA

Se somete a consideración del Subdirector General de Contrataciones autorizar el fallo del Concurso Público Sumario CPSM/DGRM/068/2022 para la contratación de la licencia no exclusiva de sincronización y uso de máster para explotación de obras musicales, conforme a lo siguiente:

- Adjudicar 2 partidas al concursante que obtuvo los dictámenes resolutivos favorables aplicables al procedimiento, de conformidad con lo siguiente:

CONCURSANTE		UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING MGB, S.A. DE C.V.	
PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO SIN I.V.A.
1	Licencia no exclusiva de sincronización, descarga, uso y explotación, con acceso digital, vía página Web	Al menos 800 mil audios de música, con o sin letra.	\$ 225,000.00
2	Acceso a descargas, uso y explotación, con acceso digital, vía web, de efectos de sonido.	Al menos 200 mil efectos de sonido.	\$ 25,000.00
Subtotal			\$ 250,000.00
I.V.A.			\$ 40,000.00
Total			\$ 290,000.00

Condiciones de la contratación.

Vigencia de la licencia:	12 meses, del 12 de octubre de 2022 al 12 de octubre de 2023. Plazo de entrega: Deberá permitirse el acceso a los audios de música y efectos musicales a más tardar el 12 de octubre de 2022.
Lugar de entrega:	Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación, ubicada en calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
Forma de pago:	El pago se realizará en una sola exhibición en moneda nacional y en su caso, al tipo de cambio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día que se genere la transferencia. El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados



En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se verificó que el concursante al que se propone adjudicar, a la fecha no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

XII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnica Operativa
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Autorizó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones

Esta hoja forma parte integrante del Punto de Acuerdo para la autorización de licencia no exclusiva de sincronización y uso de máster para explotación de obras musicales.

m5vITKk7jsITv03oo+AEFuwGhNTX7UXPDGoSYQRV0=